ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales de Trabajadora Social de una persona natural con el fin de que se orienten a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Por lo anterior, La Secretaría de Gobierno, Area de la Comisaria Primera de Familia, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que con llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE MELGAR-TOLIMA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 MESES
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000).
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de manera periódica en CUATRO PAGOS PARCIALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000) , previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja – PAC y a las deducciones de ley.

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA LEGAL

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __	NO __
¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?		
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: __	NO: __ N/A __

Para la definición del valor estimado del contrato, es estable de conformidad con el Decreto de Honorarios establecido por la Entidad.

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales en Trabajo Social evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos por la Secretaria de Gobierno del Area de la Comisaria Primera de Familia, donde surge la necesidad requerida para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y en el servicio de las atenciones de la Violencia Intrafamiliar.

En Colombia, las comisarías de familia son entidades fundamentales para garantizar la protección de los derechos de las familias, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y las mujeres. Su quehacer está enmarcado en un conjunto de lineamientos y normativas que regulan su funcionamiento y fortalecen su capacidad para atender a la población.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) define a las comisarías como autoridades administrativas encargadas de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con un enfoque en la protección integral. La Ley 2126 de 2021, por su parte, reorganiza y fortalece estas instituciones, estableciendo estándares en dotación, infraestructura y formación del personal para asegurar una atención adecuada y efectiva.

Asimismo, la Ley 2126 del 2021, redefine la misión de las comisarías de familia en Colombia, estableciéndolas como entidades clave para garantizar la protección integral de los derechos de las personas en el contexto familiar, cuya labor se centra en prevenir, atender y resolver situaciones de violencia en el contexto familiar, mediante la intervención interdisciplinaria y la implementación de medidas de protección. De igual forma, la Ley 1257 de 2008 refuerza su función en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promoviendo medidas que garanticen su integridad y derechos.

Adicionalmente, el Decreto 4840 de 2007 reglamenta aspectos operativos de las comisarías, mientras que resoluciones del ICBF y de los entes territoriales brindan lineamientos técnicos para una atención integral. Estas normas aseguran que las comisarías de familia cuenten con herramientas para abordar de manera efectiva las necesidades de las familias y promover su bienestar.

En cuanto a la población adulta mayor, la ley 1251 de 2008, conocida como la Ley de Protección al Adulto Mayor, establece disposiciones para garantizar su bienestar, protección y calidad de vida. En ese sentido, las

comisarias juegan un rol clave en la atención de casos de violencia en el contexto familiar, abandono, maltrato o vulneración de derechos de las personas mayores, articulándose con otras instituciones para brindar acompañamiento, medidas de protección y la realización de audiencias de conciliación.

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

La entidad, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural que cuente con educación superior universitaria en Trabajadora Social, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado, Posgrado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia Laboral	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuenta con educación Bachiller Graduado, y cuatro semestres de Ingenieria de Sistemas		NO	La experiencia general que deberá demostrar el contratista es mínimo: DE CERO (0) A VEINTICUATRO (24) MESES.	N/A	En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato en el sector de las Comisarias de Familia

NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

ANÁLISIS DEMANDA

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional en Trabajo Social con experiencia en Atenciones en Violencia Intrafamiliar que los acrediten.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000).** por un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y de conformidad a lo establecido en la tabla de honorarios contenida en el Decreto Municipal No. 123 del 01 de Agosto de 2025, de acuerdo al nivel académico y la experiencia en la actividad.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Nota. En caso de tratarse de persona jurídica es importante hacer un análisis de la capacidad organizacional con la que cuenta la persona jurídica la cual justifica su necesidad.

Solicitante: **AURA KATHERINE DIAZ PAEZ** Cargo: Secretaria De Gobierno	Elaboró: ***ELVIA FLORANCY ROJAS SANCHEZ*** Cargo: *Profesional Universitaria G-09*

Reviso: **Dra. Alba Yanet Castro Espejo /** Comisaria Primera de Familia